

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes”

ACTA NUMERO TRECE.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA,

departamento de Usulután, a las diez horas del día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.-

Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ**

HERNÁNDEZ, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ,

los Regidores propietarios en su orden de elección señores: MANUEL HANSY ARGUETA SANTOS,

WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAN MACHADO PORTILLO, JOSE MANUEL

TURCIOS RUIZ, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON y AMANDA LOURDES ZAMORA

SARAVIA y los regidores suplentes en su orden de elección, señores JOSE MAXIMILIANO LAZO DE

LEON, EDWIN ELISEO LUNA VIGIL, MARTHA KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA

TORRES así como la suscrita Secretaria municipal [REDACTED],

la suscrito procedió A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde

Municipal, el Síndico Municipal, seis regidores propietarios y cuatro suplentes. Se sometió para aprobación

la siguiente agenda:

- 1) Aprobación de Nombramiento de Jefaturas
- 2) Cancelaciones de bien de familia.
- 3) Aprobación de solicitud y asuntos varios

1. El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3, 30 numeral 2 del Código Municipal y siendo que en las distintas unidades de esta municipalidad, aun no se han nombrado jefaturas, siendo necesario

realizar dichos nombramientos de la Jefa de Cuentas Corrientes, el señor Alcalde en uso de sus facultades propone: como jefa de cuentas corrientes a los señores: MARINA ALEXANDRA ORELLANA PAZ, CARINA HERNANDEZ HERRERA Y JOSE DANIEL REYES AMAYA, por lo que el Concejo Municipal en vista que es necesario la contratación de una persona, responsable y por ser persona de nuestro conocimiento y confianza, por tanto la Municipalidad ACUERDA:

ACUERDO NUMERO UNO: Nombrar como Jefa de cuentas corrientes a [REDACTED], devengando un salario base [REDACTED], más prestaciones de Ley, los cuales se cancelaran de fondos municipales, FODES 25% o cuenta 120-libre disponibilidad. El nombramiento de este cargo es para un periodo de noventa días a partir del dieciséis de agosto del corriente año, b) El salario se realizará bajo la asignación presupuestaria vigente, previo acuerdo de reorientación del mismo de ser necesario y tendrá un horario de entrada de ocho de la mañana a las cuatro de la tarde de lunes a viernes, y cuando sea necesario sábado o domingo. c) Se autoriza a tesorería Municipal para realizar los pagos de salario y descuentos que la ley establece de forma mensual con diez días de anticipación y contabilidad realicen los registros contables correspondiente y se autoriza al alcalde Municipal para firma de contrato respectivo, el cuarto, quinto y sexta regidora salvan su voto por desconocimiento de la capacidad de la persona. - **Comuníquese.** -

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3, 30 numeral 2 del Código Municipal y siendo necesario el nombramiento de las jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal siendo necesario el nombramiento del Jefe de la Unidad de Deportes el señor alcalde en uso de sus facultades propone a los señores: [REDACTED]

[REDACTED] por lo que el

Concejo Municipal en vista que es necesario la contratación de una persona, responsable, con experiencia y por ser persona de nuestro conocimiento y confianza, por tanto la Municipalidad ACUERDA: **ACUERDO NUMERO DOS:** Nombrar como Jefe de la Unidad de Deportes al señor [REDACTED] devengando un salario base de [REDACTED] [REDACTED], más prestaciones de Ley, los cuales se cancelaran de fondos municipales, FODES 25% o cuenta 120-libre disponibilidad. El nombramiento de este cargo es para un periodo de noventa días a partir del dieciséis de agosto del corriente año. El salario se realizará bajo la asignación presupuestaria vigente, previo acuerdo de reorientación del mismo. y tendrá un horario de entrada de ocho de la mañana a las cuatro de la tarde de lunes a viernes, y cuando sea necesario sábado o domingo. Se autoriza a tesorería Municipal para realizar los pagos de salario y descuentos que la ley establece de forma mensual con diez días de anticipación y contabilidad realicen los registros contables correspondiente y se autoriza al Alcalde Municipal para firma de contrato respectivo, el cuarto y quinto regidor salvan su voto por desconocimiento a el y sexta regidora salva su voto - **Comuníquese.** -

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3, y 30 numeral 2 del Código Municipal y siendo necesario el nombramiento de las jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal siendo necesario el nombramiento del Jefe de Servicios Municipales el señor alcalde propone a los señores: [REDACTED]

[REDACTED] por lo que el Concejo Municipal en vista que es necesario la contratación de una persona, responsable, con experiencia y por ser persona de nuestro conocimiento y confianza, por tanto la Municipalidad ACUERDA: **ACUERDO NUMERO TRES:** Nombrar como Jefe Servicios Municipales al señor [REDACTED]

devengando un salario base de [REDACTED]
[REDACTED], más prestaciones de Ley, los cuales se cancelaran de fondos municipales FODES 25% o cuenta 120-libre disponibilidad. El nombramiento de este cargo es para un periodo de noventa días a partir del día dieciséis de agosto del corriente año. El salario se realizará bajo la asignación presupuestaria vigente, previo acuerdo de reorientación del mismo. y tendrá un horario de entrada de ocho de la mañana a las cuatro de la tarde de lunes a viernes, y cuando sea necesario sábado o domingo. Se autoriza a tesorería Municipal para realizar los pagos de salario y descuentos que la ley establece de forma mensual con diez días de anticipación y contabilidad realicen los registros contables correspondiente y se autoriza al Alcalde Municipal para firma de contrato respectivo. El cuarto regidor salva su voto por ser el salario muy alto por que los que comenzaron comenzaron con el mínimo, quinto y sexta salvan su voto.- **Comuníquese.** -

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3, 30 numeral 2 del Código Municipal y siendo necesario el nombramiento de las jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal siendo necesario el nombramiento del Jefe de unidad de Políticas Agropecuarias, propone a los señores: [REDACTED]

[REDACTED], por lo que el Concejo Municipal en vista que es necesario la contratación de una persona, responsable, con experiencia y por ser persona de nuestro conocimiento y profesional en el área confianza, por tanto la Municipalidad ACUERDA:

ACUERDO NUMERO CUATRO: Nombrar como Jefe de Unidad de Políticas Agropecuarias al Técnico en Agronomía señor [REDACTED], devengando un salario base de [REDACTED], más

prestaciones de Ley, los cuales se cancelarán de fondos municipales FODES 25% o cuenta 120-libre disponibilidad. El nombramiento de este cargo es para un periodo de noventa días a partir del dieciséis de agosto del corriente año. El salario se realizará bajo la asignación presupuestaria vigente, previo acuerdo de reorientación del mismo y tendrá un horario de entrada de ocho de la mañana a las cuatro de la tarde de lunes a viernes, y cuando sea necesario sábado o domingo. Se autoriza a tesorería Municipal para realizar los pagos de salario y descuentos que la ley establece de forma mensual con diez días de anticipación y contabilidad realicen los registros contables correspondiente y se autoriza al señor alcalde para firma del contrato respectivo, cuarto, quinto y sexta regidor salvan su voto- **Comuníquese.** –

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3, 30 numeral 2 del Código Municipal y artículo 2 Inciso dos LCAM y siendo necesario el nombramiento de Jefe de Unidad de innovación y tecnología, el señor Alcalde propone a los señores: [REDACTED]

[REDACTED], por lo que el Concejo Municipal en vista que es necesario la contratación de una persona, responsable, con experiencia y por ser persona de nuestro conocimiento y profesional en el área confianza, por tanto la Municipalidad ACUERDA: **ACUERDO NUMERO CINCO:** Nombrar como Jefe de Unidad de Innovacion y Tecnología al Técnico señor [REDACTED], devengando un salario base [REDACTED],

más prestaciones de Ley, los cuales se cancelarán de fondos municipales, FODES 25% o cuenta 120-libre disponibilidad. El nombramiento de este cargo es para un periodo de noventa días a partir del día dieciséis de agosto del corriente año. El salario se realizará bajo la asignación presupuestaria vigente, previo acuerdo de reorientación del mismo y tendrá un horario de entrada

de ocho de la mañana a las cuatro de la tarde de lunes a viernes, y cuando sea necesario sábado o domingo. Se autoriza a tesorería Municipal para realizar los pagos de salario y descuentos que la ley establece de forma mensual con diez días de anticipación y contabilidad realicen los registros contables correspondiente y se autoriza al señor alcalde para firma del contrato respectivo. Cuarto, quinto y sexta regidora salvan su voto - **Comuníquese.** -

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3, 30 numeral 2 del Código Municipal y siendo que en las distintas unidades de esta municipalidad, aun no se han nombrado jefaturas, siendo necesario realizar dichos nombramientos de la Jefa de Recursos Humanos, el señor Alcalde de en uso de sus facultades propone a los señores: [REDACTED]

[REDACTED], por lo que el Concejo Municipal en vista que es necesario la contratación de una persona, responsable y profesional en el área y por ser persona de nuestro conocimiento y confianza, por tanto la Municipalidad ACUERDA: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Nombrar como jefa de Recursos Humanos a la Señorita [REDACTED], devengando un salario base de [REDACTED],

más prestaciones de Ley, los cuales se cancelaran de fondos municipales, FODES 25% o cuenta 120-libre disponibilidad. El nombramiento de este cargo es para un periodo de noventa días a partir del dieciséis de agosto del corriente año, b) El salario se realizará bajo la asignación presupuestaria vigente, previo acuerdo de reorientación del mismo de ser necesario y tendrá un horario de entrada de ocho de la mañana a las cuatro de la tarde de lunes a viernes, y cuando sea necesario sábado o domingo. c) Se autoriza a tesorería Municipal para realizar los pagos de salario y descuentos que la ley establece de forma mensual con diez días de anticipación y

contabilidad realicen los registros contables correspondiente y se autoriza al Alcalde Municipal para firma de contrato respectivo. Cuarto, quinto y sexta regidora salvan su voto - **Comuníquese**.

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3, 30 numeral 2 del Código Municipal y siendo que en las distintas unidades de esta municipalidad, aun no se han nombrado jefaturas, siendo necesario realizar dichos nombramientos de la Jefa de unidad de la Mujer, el señor Alcalde de en uso de sus facultades propone a los señores [REDACTED]

[REDACTED], por lo que el Concejo Municipal en vista que es necesario la contratación de una persona, responsable y por ser persona de nuestro conocimiento y confianza, por tanto la Municipalidad ACUERDA:

ACUERDO NUMERO SIETE: Nombrar como jefa de Unidad de la Mujer a la Señora [REDACTED]
[REDACTED], devengando un salario base de [REDACTED]

[REDACTED], más prestaciones de Ley, los cuales se cancelaran de fondos municipales, FODES 25% o cuenta 120-libre disponibilidad.

El nombramiento de este cargo es para un periodo de noventa días a partir del dieciséis de agosto del corriente año. El salario se realizará bajo la asignación presupuestaria vigente, previo acuerdo de reorientación del mismo de ser necesario y tendrá un horario de entrada de ocho de la mañana a las cuatro de la tarde de lunes a viernes, y cuando sea necesario sábado o domingo. Se autoriza a tesorería Municipal para realizar los pagos de salario y descuentos que la ley establece de forma mensual con diez días de anticipación y contabilidad realicen los registros contables correspondiente y se autoriza al Alcalde Municipal para firma de contrato respectivo. Cuarto, quinto y sexto regidor salvan su voto- **Comuníquese**. –

2- El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte del señor [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis y siguiendo los procedimientos de Ley este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO OCHO a) AUTORIZAR LA CANCELACION DE BIEN DE FAMILIA** constituido a favor de esta Municipalidad, en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, por el plazo de diez años sobre una porción de terreno que esta Alcaldía le vendió al señor [REDACTED] de generales

antes mencionadas y su grupo familiar integrado por los señores, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. Que recaer sobre el inmueble de las características siguientes: Inmueble de naturaleza Urbana, ubicado en Colonia Milagro de la Paz, Lote número cuatro, Polígono Uno, Correspondiente a la Ubicación Geográfica de Jucuapa, departamento de Usulután, de las medidas y colindancias especiales siguientes: **AL ORIENTE:** Veintiocho punto cincuenta metros, con Orbelina Torres, **AL NORTE:** Diez metros, con Emilia Hernández, **AL PONIENTE:** Veintiocho punto cincuenta metros, con Raúl Calderón, **AL SUR:** Diez metros, con Ester Gómez, calle sor Juana Inés de la Cruz de por medio. La casa es de tipo uno-A. El inmueble antes descrito es de la capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito en el Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente a la matrícula [REDACTED], b) Se autoriza al señor Síndico Municipal **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, para que, a nombre y representación de la Municipalidad, firme la Cancelación de bien de familia, por haber transcurrido el tiempo estipulado como son los diez años, para que dicho inmueble quede totalmente liberado.

CERTIFIQUESE.

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se registrarán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo

acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis y siguiendo los procedimientos de Ley este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO NUEVE a) AUTORIZAR LA CANCELACION DE BIEN DE FAMILIA** constituido a favor de esta Municipalidad, en fecha trece de abril del año mi novecientos ochenta y tres, por el plazo de diez años sobre una porción de terreno que esta Alcaldía le vendió a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Que recaee sobre el inmueble de las características siguientes: Inmueble de naturaleza Urbana, Situado en Lote número ciento ochenta y siete, Polígono tres, del Valle la Esperanza, Correspondiente a la Ubicación Geográfica de Jucuapa, departamento de Usulután, de las medidas y colindancias especiales siguientes: Esta descripción comienza en el esquinero Nor Oeste así: **AL NORTE:** Tramo uno-dos rumbo norte, setenta y seis grados cincuenta y un minutos

Este, distancia siete metros noventa y ocho centímetros linda con lote numero ochenta y seis del polígono uno propiedad de Buenaventura Quintanilla, calle de por medio, tramo dos-tres, Norte setenta y cinco grados treinta y siete minutos este, distancia de cuatro metros dos centímetros linda con lote número ochenta y siete del polígono uno propiedad de Ramon Campos, calle de por medio, **AL ORIENTE:** Tramo tres-cuatro, rumbo Sur nueve grados quince minutos , este, distancia de veintisiete metros treinta y cinco centímetros , linda con lote número ciento ochenta y ocho, del mismo polígono tres, propiedad de Ana Genoveva Montano, **AL SUR:** Tramo cuatro-cinco, distancia de dos metros, diez centímetros, linda con lote número ciento noventa y uno, del mismo polígono tres, propiedad de Carmen Rivera Campos, tramo cinco-seis, distancia de cinco metros veinte centímetros, linda con lote número ciento noventa y cinco, del mismo polígono tres propiedad de Rosa Virginia Castillo, **AL PONIENTE:** Seis-siete, rumbo Norte, treinta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, distancia de un metro, sesenta y seis centímetros, linda con lote número ciento noventa y cinco, del mismo polígono tres, propiedad de Rosa Virginia Castillo, tramo siete-ocho, rumbo norte diecinueve grados cuarenta y nueve minutos oeste, distancia catorce metros cuarenta y cinco centímetros, linda con lote número ciento noventa y seis del mismo polígono tres, propiedad de Carlos Ernesto Juárez Morales, tramo ocho-uno, rumbo norte diecisiete grados treinta minutos oeste y distancia de nueve metros sesenta y cuatro centímetros lote número ciento ochenta y seis del mismo polígono tres propiedad de Elmer Flores Sánchez. Los lotes mencionados como colindantes pertenecen o han pertenecido a la Municipalidad. El inmueble antes descrito es de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, inscrito en el Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente a la matrícula [REDACTED]

b) Se autoriza al señor Síndico Municipal **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, para que,

a nombre y representación de la Municipalidad, firme la Cancelación de bien de familia, por haber transcurrido el tiempo estipulado como son los diez años, para que dicho inmueble quede totalmente liberado. **CERTIFIQUESE.**

3. El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se registrarán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y
CONSIDERANDO: I) Que el Licenciado José Luis Rodríguez informa y a la vez recomienda al señor alcalde municipal Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández de inicio de proceso de despido, en razón de haber encontrado que la documentación con la que se acredita la contratación de los señores Misael de Jesús Gaitán, Flor Yamilet Ortiz Castellón y Blanca Esmeralda Claros, son nulas en virtud de no llenar requisitos legales de forma y de fondo. II) Que el Concejo Municipal con fundamento en el art. 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, mediante acuerdo número TRECE de fecha veintiuno de mayo de 2021, acordó trasladar en forma definitiva a las señoras Flor Yamilet Ortiz Castellón y Blanca Esmeralda Claros, en el cargo de Auxiliar a la unidad de Medio Ambiente y el señor Misael de Jesús Gaitán, quien se encuentra siempre en el lugar que fue contratado es decir en la unidad de servicios varios como barrendero. III) Que teniendo a la vista copia simple de los acuerdos con la cuales fueron contratados los señores Misael de Jesús Gaitán, Flor Yamilet Ortiz Castellón y Blanca Esmeralda Claros, siendo los números SEIS de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte y el número VEINTISIETE de fecha veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinte, donde se nota que fueron contratados dentro de los 180 días antes de las elecciones no pueden contratar personal de forma definitiva, como también copia simple de las actas del libro de acuerdos municipales de las

referidas fechas en donde consta que las misma no fueron firmadas por la mayoría de los regidores propietarios y que por tanto no tiene validez, siendo entonces que los actos de contratación hechos por el concejo y alcalde municipal anterior, carecen de legalidad por consecuencia dichos nombramientos son nulos y una vez dada la nulidad procede el despido del trabajador sin responsabilidad del patrono, conforme a los considerandos antes relacionados este concejo **ACUERDA: ACUERDO NUMERO DIEZ**: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, conforme a las facultades otorgadas en los arts. 30, numerales 16 y 17 del Código Municipal y arts. 67 y 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, para que delegue al Gerente de esta municipalidad o el mismo en su calidad de Alcalde actúe como representante legal en dichas diligencias y contrate los servicios profesionales firmando el poder correspondiente del profesional que considere conveniente a efecto de que solicite en el Juzgado de lo Laboral correspondiente, la nulidad del contrato realizado por el concejo y alcalde anterior por no estar acorde a derecho y a la vez solicite autorización de despido de los señores Misael de Jesús Gaitán, Flor Yamilet Ortiz Castellón y Blanca Esmeralda Claros. Cuarto, quinto y sexto regidores salvan su voto. **Comuníquese. -**

4. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su Artículo 203 inciso 1º que determinan que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que estará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicios de sus facultades autónomas y vista la solicitud hecha por el señor Julio Cesar Coreas, en cuanto a solicitar la colaboración con una plancha para servicio de fosa, por ser persona de escasos recursos económicos, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO ONCE** 1) Aportar la colaboración de la plancha para fosa y

autorícese al jefe de UACI para realice el proceso de compras de la misma por un máximo de Ochenta dólares de los Estados Unidos de América, 2) Autorizar a tesorería para que cancele el pago de la misma, de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD o de Fondos Municipales, 3) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente. -

Comuníquese. -

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal y artículo 30 numeral 16 del código Municipal, considerando que en la municipalidad existen demandas por cobros, laborales entre otros, es necesario designar un abogado con experiencia para ser contratados como servicios profesionales y autorizar al Alcalde Municipal para el mismo y también pacte el precio por cada proceso y firme los contratos, razón por la cual ACUERDA: **ACUERDO NUMERO DOCE:**

Designar al [REDACTED], Apoderado General Judicial con Clausula Especial, para representar judicialmente al ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL, en el sentido que la cláusula especial, ira encaminada para que los represente judicialmente en procesos laborales como diligencias de nulidad de despido y civiles sea declarativos comunes o ejecutivos entre otros, decir en todo lo que cabe laboral y civil en forma amplia, en los que tenga calidad de demandante, solicitante o demandado, así como también se autoriza al Apoderado designado la reconvención de las mismas si fuere necesario y demás asuntos jurídicos y profesionales de interés para el Alcalde y Concejo Municipal, autorizando al señor Alcalde Municipal Licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández para que firme en calidad de representante legal del municipio para estos procesos laborales y civiles, contrate y pacte los servicios profesionales del licenciado antes relacionado. Cuarto, quinto y sexta regidora salvan su voto. **Comuníquese. -**

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente

Cuarto Regidor Suplente.

Secretaria Municipal

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA